



EJECUTIVO
RAD. 2022-00659

Señor Juez: al despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar en debida forma el mandamiento ejecutivo a los demandados, sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de abril de 2024

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintidós (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, se constató de la revisión del expediente que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar el mandamiento ejecutivo a la parte demandada, toda vez que, a través de memoriales de fecha 7 de junio y 14 de junio de 2023 la parte demandante aportó constancia de citación para la notificación personal remitida a través a los correos electrónicos de los demandados (airacemam@yahoo.com y maxitaty@hotmail.com) conforme a lo estipulado en el art 291 C.G.P., sin embargo, no se observa constancia de notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 CGP, así como tampoco se observa acuse de recibo del mensaje o constancia del acceso del destinatario al mensaje, como lo dispone el inciso 3 del art. 8 de la ley 2213 de 2022,

Por lo anterior, es claro para el despacho que las notificaciones no se encuentran surtidas en debida forma, frente a lo cual el juzgado, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante para que realice las labores tendientes a lograr la notificación en debida forma de la parte demandada conforme a lo estipulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P ó el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e704003e1f5fe6975ecebfe7d3baf9b11873a7fa8790ee95b3a3deaad32b548**

Documento generado en 22/04/2024 02:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>